**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SAMC-200240-2023**

**OBJETO:**

Obra para la construcción de cerramiento del Laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

**MAYO DE 2023**

## INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudio el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las servicios y bienes requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

## CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

**1. OBJETO:** *"*Obra para la construcción de cerramiento del Laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.*"*

**2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:** Los bienes o servicios que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

**TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 721015 | 72: Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | 10: Servicio de mantenimiento. y reparación de construcción e instalaciones. | 15: Servicio de apoyo para la construcción. |
| 721029 | 72: Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | 10: Servicio de mantenimiento. y reparación de construcción e instalaciones. | 29: Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones. |
| 811015 | 81: Servicios basados en ingeniería, investigación, y tecnología. | 10: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura. | 15: Ingeniería civil y arquitectura. |

**3. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial se estimó en la suma de Doscientos ochenta y seis millones ochenta y ocho mil quinientos pesos M.L. (**$286.088.500**), de conformidad con el CDP Nro. 3500051797 del 13 de abril de 2023.

**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

### 3.1. Análisis del sector

La cadena de reparaciones y remodelaciones en el país pasa por grandes superficies, depósitos de materiales, ferreterías y pequeños locales, dedicados exclusivamente a ese segmento de la construcción, y no solo tiene que ver con cementos, ladrillos, maderas, artículos de ferretería, pinturas, cortinas, cojines, cuadros, mano de obra, sino también con la satisfacción del consumidor final. Toda esta cadena,



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

fácilmente puede mover al año en Colombia unos 5 billones de pesos, según cálculos de expertos de la construcción y el sector inmobiliario.

Por su parte, el sector Construcción se divide en tres actividades, I) Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales II) Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil III) Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.

A su vez, la categoría No. III - Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil - comprende actividades especializadas de construcción (obras especiales), es decir, la construcción de partes de edificios y de obras de ingeniería civil sin asumir la responsabilidad de la totalidad del proyecto.

Por lo general, esas actividades se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras, que requiere la utilización de técnicas o equipo especiales, como la hincadura de pilotes, la cimentación, la tensión de estructuras de edificios, el hormigonado, la colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, la instalación de andamios, la construcción de techos y el mantenimiento.

Las actividades de construcción especializadas suelen realizarse en régimen de subcontratación, en particular en el caso de los trabajos de reparación que se realizan directamente para titular de la propiedad. Se incluyen asimismo las actividades de terminación y acabado de edificios.

Esas últimas actividades se suelen realizar a pie de obra, aunque algunas partes pueden realizarse en un taller especial. Se incluyen actividades tales como la instalación de sistemas de fontanería, de calefacción y de aire acondicionado, antenas, sistemas de alarma y otros dispositivos eléctricos, sistemas de aspersores de extinción de incendios, mantenimiento de estructuras, limpieza de ventanas, muros, buitrones y columnas, etc. También se incluyen las obras de aislamiento (térmico, acústico, contra humedades), los trabajos de chapa, mampostería, la instalación de sistemas de refrigeración comercial, y la instalación de sistemas de alumbrado y señalización para carreteras, vías férreas, aeropuertos, puertos, etcétera.

**A. Contexto económico:**

El sector de la construcción es una de los factores de la economía con mayor participación en el Precio Interno Bruto del país, contribuirá con un 5,1% para este año y se prevé en el sector un crecimiento del 9,8%. Entre 2012 y 2022, el sector de la construcción colombiana atrajo un total de US$2.192 millones en Inversión Extranjera Directa (IED), y con un CAGR (Tasa de crecimiento anual compuesto) de 10,1% para el periodo 2020-2025, se espera que la industria continúe siendo uno de los más dinámicos de América Latina, con un valor estimado de US$52.900 millones a 2025. “El sector de la construcción es fundamental para el desarrollo del país, sin embargo, existen grandes desafíos que deberá enfrentar el segmento este año como el alza de las tasas de interés, aumento en los costos de producción e incertidumbre en materia de planificación urbana. En términos de seguros, las empresas relacionadas al sector deben contar con un buen aliado que les permita ser solventes financieramente; esto les permitirá seguir vigentes y contribuir al empleo en Colombia”.

A lo sumo, no solamente la creación de grandes obras de infraestructura, sino también la remodelación de infraestructura en compañía de mantenimientos preventivos, correctivos y predictivos, permiten que la industria de la construcción en Colombia siga siendo uno de los más dinámicos en América Latina.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

**B. Contexto técnico:**

La terminación de edificios abarca las actividades que contribuyen a la terminación o el acabado de una obra, como las de colocación de cristales, revoque, pintura, revestimiento de pisos y paredes con baldosas y azulejos u otros materiales, como parqué, alfombras, papel de empapelar, etc., pulimento de pisos, acabado de carpintería, insonorización, limpieza del exterior, etc. Se incluyen asimismo las actividades de reparación correspondientes.

**C. Contexto regulatorio:**

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que realice: **"Obra para la construcción de cerramiento del Laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"**, es preciso señalar que el mismo, se determina de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

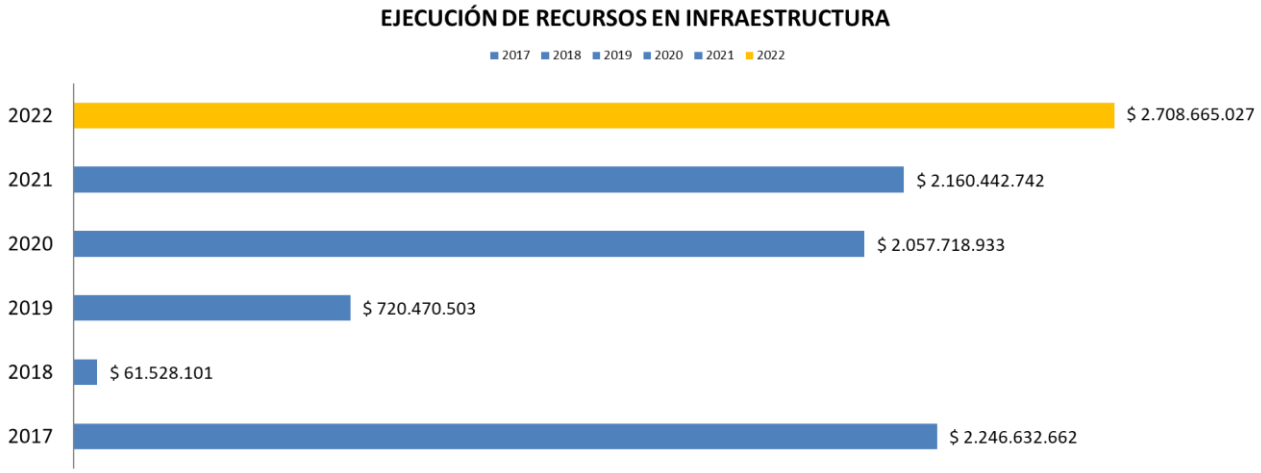
Es de resaltar, que las personas que prestan el mantenimiento a estructuras y edificaciones están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, quienes tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, especialmente al Decreto 1077 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio" y las Normas Técnicas Colombianas NTC, propias de la construcción y el mantenimiento de edificaciones.

### 3.1.1. Comportamiento del gasto histórico

La institución durante varios años ha venido desarrollando diferentes intervenciones a nivel de espacios físicos, con el fin de realizar obras que proporcionen mejores espacios académicos, de investigación, recreativos y deportivos, por lo cual se ha requerido hacer diferentes contrataciones de obra que con el tiempo se ha venido incrementando de acuerdo a los diferentes planes de desarrollo de cada uno de las administraciones, para los cuales de acuerdo con sus metas y objetivos se priorizan o no estas intervenciones.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC




| Infocont 2017 - proyectos relacionados con infraestructura y/o mantenimiento | | | |
|---|---|---|---|
| **Número Contrato** | **Nombre código presupuestal** | **Objeto cdp** | **valor Contrato** |
| 16193 | Mmto. Planta fisica | Matenimiento y puesta en funcionamiento de planta de tratamiento | $ 42,276,131.00 |
| 16366 | Mmto. Planta fisica | Obras. Manteni/to y reparación de cubiertas en todas las sede | $ 189,999,183.00 |
| 16425 | Fortalec.infraest.fi | Obra adecuar A23-admtivo y sus alrededores-Uraba | $ 156,772,002.00 |
| 16462 | Fortalec.infraest.fi | Obra.adecuar espacios de sede poblado | $ 1,068,137,004.00 |
| 16565 | Fortalec.infraest.fi | Obras al costado sur de la sede poblado | $ 789,448,342.00 |
| | | | |
| **Infocont 2018 - proyectos relacionados con infraestructura y/o mantenimiento** | | | |
| **Número Contrato** | **Nombre código presupuestal** | **Objeto cdp** | **valor** Contrato |
| 18625 | Fortalecimiento de la infraestructura física para apoyar | Suministro e instalación de dos (2) electrobombas de 10 hp para los sistemas de bombeo de la piscina de la sede poblado de PCJIC | $ 6,959,120.00 |
| 17479 | Fortalecimiento de la infraestructura física para apoyar | Pintura de estructura metálica y mantenimiento de cubierta de la pasarela del PCJIC | $ 21,483,936.00 |



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17225 | Mantenimiento de la planta física | Obras de mantenimiento y reparación de cubierta en el centro de laboratorios de bello y sede poblado del pcjic | $ 24,863,860.00 |
| 17489 | Mantenimiento de la planta física | Servicios de mantenimiento de sistema séptico sede Niquia del PCJIC | $ 1,400,000.00 |
| 18680 | Mantenimiento de la planta física | Suministro de insumos para pintura de muros y fachadas en las diferentes sedes del PCJIC | $ 6,821,185.00 |
| | | | |
| **Infocont 2019 - proyectos relacionados con infraestructura y/o mantenimiento** | | | |
| **Número Contrato** | **Nombre código presupuestal** | **Objeto cdp** | **valor Contrato** |
| 17840 | Reparaciones locativas | Reparación cerramiento malla eslabonada sede poblado | $ 6,282,605.00 |
| 50326 | Fortalecimiento de la infraestructura fisica para apoyar el | Obras mto y rep cubiertas centro regional Uraba y centro de lab | $ 197,155,962.00 |
| 50508 | Fortalecimiento de la infraestructura fisica para apoyar el | Obras adecuación bloques p31 56 57 sede poblado | $ 166,592,435.00 |
| 50552 | Construyendo presente | Construcción laboratorio buen vivir sede poblado pcjic | $ 350,439,501.00 |
| | | | |
| **Infocont 2020 - proyectos relacionados con infraestructura y/o mantenimiento** | | | |
| **Número Contrato** | **Nombre código presupuestal** | **Objeto cdp** | **valor Contrato** |
| 50975 | Contrato devimar 304 | Mante/to y mjr/mto granja san jeronimo | $ 356,140,841.00 |
| 50956 | Fortalecimiento de infraestructura fisica para apoyo | Construcción/adecuación de un biciparqueadero sede uraba pji | $ 28,456,186.00 |
| 50957 | Fortalec.infraest.fi | Construcción y adecuación de un biciparqueadero/sederionegro | $ 29,482,882.00 |
| 51206 | Mantenimiento de la planta fisica | Mantenim e instala resina deportiva cancha tenis y voleibol | $ 58,440,924.00 |
| 51219 | Mantenimiento de la planta fisica | Cambio e instalacion del domo acrilico del p42 del politecni | $ 43,682,155.00 |
| 51231 | Fortalecimiento de infraestructura fisica para apoyo | Adecuacio y mejoramie infraestruc unidad bioprospeccion poli | $ 62,090,834.00 |



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| | | | |
|---|---|---|---|
| 51347 | Fortalecimiento de infraestructura fisica para apoyo | Estudios observaciones proyecto p17 sede poblado politecnico | $ 30,523,500.00 |
| 50961 | Fortalec.infraest.fi | Adecuacion y mejoramiento infraestructura en las granjas | $ 360,942,478.00 |
| 51151 | Fortalec.infraest.fi | C.i. Consultoria elaboracion del plan maestro poli-rionegro | $ 174,515,285.00 |
| 51378 | Fortalec.infraest.fi | Realizar interv contrato obra cambio grama sinteti canchafut | $ 39,000,000.00 |
| 51379 | Fortalec.infraest.fi | C.i adecuación infraestructura cancha poblado sede poblado | $ 773,194,598.00 |
| 51376 | Fortalec.infraest.fi | Ci diseño estructural/arquitectonico porterias sede poblado | $ 101,249,250.00 |
| | | | |
| **Infocont 2021 - proyectos relacionados con infraestructura y/o mantenimiento** | | | |
| Número Contrato | Nombre código presupuestal | Objeto cdp | valor Contrato |
| 51378 | Fortalec.infraest.fi | Realizar interv contrato obra cambio grama sinteti canchafut | $ 39,000,000.00 |
| 51379 | Fortalec.infraest.fi | C.i adecuación infraestructura cancha poblado sede poblado | $ 773,194,598.00 |
| 51376 | Fortalec.infraest.fi | Ci diseño estructural/arquitectonico porterias sede poblado | $ 101,249,250.00 |
| 52474 | Mejoramiento de serv | Modernizacion laboratorio biologia/microbiolog/fisiolog/gene | $ 399,904,861.00 |
| 52450 | Nd | Estud.diseñ.tecnicos centro region.oriente plan maestro centro regional oriente | $ 827,454,161.00 |
| 51943 | Nd | Acondicionamiento/mejoramiento escenarios deportivos apartad | $ 19,639,872.00 |
| | | | |
| **Infocont 2022 - proyectos relacionados con infraestructura y/o mantenimiento** | | | |
| Número Contrato | Nombre código presupuestal | Objeto cdp | valor Contrato |
| 56966 | Fortalec.infraest.fi | Adecuaciones laboratorio de motricidad (ludoteca) para niños hijos de estudiantes y docentes de la institución politécnico colombiano jaime isaza cadavid | $ 39,691,792.00 |



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| | | | |
|---|---|---|---|
| 53124 | Fortalec.infraest.fi | Diseño arquitectónico y estructural, estudios técnicos, presupuesto y programación y amarre geodésico de portería peatonal metro politécnico colombiano PCJIC– sede medellín. | $ 31,599,705.00 |
| 53294 | Fortalec.infraest.fi | Adecuaciones físicas para la renovación de la portería del centro regional urabá politécnico colombiano PCJIC - apartado - antioquia | $ 143,089,911.00 |
| 53418 | Fortalec.infraest.fi | Adecuaciones físicas del bloque 71 del centro regional urabá – municipio de apartadó - PCJIC | $ 373,050,398.00 |
| 53972 | Fortalec.infraest.fi | Adecuaciones físicas del área de masoterapia, ubicado en el Primer piso del bloque p-42 aulas 109-108 del PCJIC | $ 35,863,949.00 |
| 19117 | Fortalec.infraest.fi | Suministro e instalación de mobiliario en madera plástica para áreas de ocio en diferentes sedes del PCJIC | $ 44,934,400.00 |
| 53496 | Fortalec.infraest.fi | Adecuaciones físicas de áreas de entrega de alimentos, áreas de estudio en las sedes del PCJIC - etapa 1 | $ 33,626,481.00 |
| 53450 | Fortalec.infraest.fi | Contrato interadministrativo por administración delegada, para la ejecución de proyectos de infraestructura, de fomento, dotación y funcionamiento, encaminados al cumplimiento del “plan maestro urbanístico y arquitectónico” del PCJIC | $ 2,006,808,391.00 |

Durante este periodo de análisis, están incluidas, parte de la ejecución de tres (3) administraciones, y, además, el periodo de la pandemia que se vivió en el 2020.

La entidad ha realizado invitaciones para recibir propuestas con valores y objetos que corresponden a adecuaciones físicas y mantenimientos, teniendo aceptables resultados en su ejecución, sin embargo, y con el fin de contar con contratistas con mas experiencia, se han analizado mas detenidamente todos los factores a tener en cuenta, como la experiencia y la capacidad financiera, y se han establecidos diferentes rangos que muchas empresas del sector cumplen, esto hace, que se puede garantizar una mejor calidad de las actividades y obras contratadas. Es por esto, que cada uno de los factores fueron evaluados por profesionales técnicos, jurídicos y financieros.

### 3.2. Análisis de la Oferta

Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Oficina de Planeación, realizó un presupuesto basado en el histórico de ejecución de obra similares y en los precios de mercado, y al mismo tiempo ejecuto el análisis



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

de precios unitarios A.P.U a cada una de las actividades establecidas dentro de las especificaciones técnicas. Una vez realizado el análisis de precios unitarios y determinadas las cantidades se obtuvo el presupuesto oficial del contrato por la suma de **Doscientos ochenta y seis millones ochenta y ocho mil quinientos pesos M.L. ($286.088.500).** Incluidos Administración y utilidades.

Este presupuesto incluye todos los impuestos a que haya lugar, incluyendo AU, y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato y alquiler de equipos y demás elementos para garantizar la logística de cada uno de las actividades establecidas por la Entidad.

**A. ¿Quién vende?**

El sector de la construcción se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles. Según Camacol, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción, mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente para el objeto del presente proceso, y que se cuenta con empresas legalmente constituidas que pueden realizar los trabajos que requiere para realizar el mantenimiento de acuerdo al presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

La oferta de empresas y comerciantes para prestar este servicio está constituida por personas naturales y jurídicas con especialidad en arquitectura, ingeniería civil, o profesiones afines; en el país existe una amplia oferta de este tipo de servicios. El proceso al que se refieren estos estudios previos es una obra pública; por la naturaleza del objeto y las condiciones técnicas del mismo, podrá participar cualquier tipo de persona natural o jurídica siempre y cuando tenga la capacidad jurídica, financiera y la experiencia en el desarrollo de obras de arquitectura e ingeniería, con experiencia en remodelaciones y acondicionamiento de espacios básicamente.
Sin embargo es posible que como estos indicadores son fijados de manera "genérica" por los estudios de Colombia Compra Eficiente únicamente con el análisis del sector económico, no estemos teniendo en cuenta variables específicas que aplican a cada tipo de contrato, tales como los riesgos, la complejidad y el valor del contrato, acorde con la naturaleza del proceso.

En todo caso, el establecimiento adecuado y más riguroso de los indicadores propuestos, apuntan a que el contratista elegido, presente menores probabilidades de incumplir con las obligaciones financieras y por tanto incumplir con las obligaciones contractuales.

Finalmente llamo la atención en algo que ahora lo estamos viendo en nuestros procesos de contratación, y es que la gran cantidad de oferentes que se están presentando en cada proceso, se deba en parte a esa flexibilidad en los indicadores financieros, encontrando que muchos de ellos, probablemente tengan dificultades financieras internas (evidenciadas en los RUPs) que buscan apalancar con nuevas contrataciones, además que esa cantidad de propuestas termina desbordando la capacidad técnica y financiera de la Entidad para su evaluación debido a las limitaciones de personal.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

**B. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

Algunas de las empresas relacionadas han prestado el servicio de *adecuaciones físicas* a edificaciones, específicamente en función de la terea contratada, podríamos definir 3 tipos de mantenimiento:

**Preventivo**
Tareas de *adecuaciones físicas* que tienen como objetivo la reducción riesgos. Gracias a estas tareas se previenen fallos, errores o averías en el funcionamiento de los equipos y de las herramientas, según dicte el plan de mantenimiento para cada caso.

**Correctivo**
Como sugiere su nombre, consiste en reparar la avería una vez que se ha producido. El tiempo de reparación y la inactividad en la producción supone un coste económico para la empresa, por eso lo recomendable es que una compañía emplee recursos en la elaboración de un plan de mantenimiento para evitar este tipo acciones correctivas.

**Predictivo**
La recopilación y la interpretación de datos estadísticos permiten a muchas empresas aplicar una estrategia de mantenimiento predictivo en sus instalaciones y equipos. Si el departamento de mantenimiento industrial detecta valores anómalos, procede a realizar una revisión o el reemplazo de algún componente antes de que se produzca una avería.

Dicho servicio se realiza con el desplazamiento o del contratista hasta el lugar donde se pretende realizar las adecuaciones físicas y/o mantenimiento al bien, posteriormente el contratista comienza con las tareas básicas de revisión y reparación, para finalmente realizar la entrega a satisfacción del servicio encomendado.

**C. ¿Existe un acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda suscrito por Colombia Compra Eficiente para la adquisición del bien o servicios?**

Revisado el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco se observa claramente que a la fecha del presente proceso, NO existe un acuerdo marco de precios vigente para contratar las adecuaciones físicas, por lo que no es dar cumplimiento con lo señalado en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, “Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los Artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Por consiguiente, la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el Artículo 2° Numeral 2°, Literal B) de la Ley 1150 de 2007:

“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

**D. Servicios nacionales**

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el Politécnico apoyará la Industria Nacional, para tales efectos se detalla a continuación los criterios objetivos señalados para tal fin:

La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL, se hará mediante certificación suscrita por la persona natural si se trata de un comerciante o por el representante Legal del Proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, donde en su propuesta oferte servicios de origen nacional, para tales efectos deberá acreditar como mínimo que el 50% de sus empleados o contratistas son colombianos, lo anterior, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021.

En ese sentido, siguiendo lo estipulado en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, Artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales también a aquellos servicios de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan las exigencias legales previstas.

La ampliación de este ítem y el puntaje asignado se detallará en los presentes estudios previos.

### 3.3. Análisis de la demanda

**A. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio u obra?**

El Politécnico ha adquirido el servicio de adecuaciones físicas y mantenimiento de sus instalaciones y sedes, a través de la tipología contractual de obra pública, mediante invitaciones públicas mínimas cuantías, selecciones abreviadas y licitaciones públicas.

### 3.4. Análisis de Precios Unitarios

Con el fin de contar con una base de datos actualizada para cada una de las intervenciones que se desarrollan en la institución, el equipo de infraestructura cuenta con un análisis de precios para cada una de las actividades a desarrollar, este análisis de precios, se realiza basados en llamadas realizadas a varios proveedores de materiales de la ciudad, empresas de alquiler de equipo, e instaladores de los mismos productos. Este archivo no se comparte en los Estudios Previos, sin embargo, se presenta a Comité de contratación para su conocimiento y verificación de información.

La mano de obra se establece con base en este cuadro de salarios, en el cual se tienen en cuenta el oficio que se requiere de acuerdo con la actividad a desarrollar.

| CANT | CARGO | SMMLV | TOTAL DIA | TOTAL HORA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 ayudante | $1.160.000 | $74.472 | $9.309 |
| 2 | 2 ayudantes | $1.160.000 | $148.944 | $18.618 |
| 3 | 3 ayudantes | $1.160.000 | $223.416 | $27.927 |
| 1 | 1 ayudante entendido | $1.200.000 | $77.040 | $9.630 |
| 1 | 1 oficial | $2.000.000 | $128.400 | $16.050 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | 2 oficial | $2.000.000 | $256.800 | $32.100 |
| 1 | 1 fontanero | $2.000.000 | $128.400 | $16.050 |
| 1 | 1 carpintero | $2.000.000 | $128.400 | $16.050 |
| 1 | 1 electricista | $2.000.000 | $128.400 | $16.050 |
| 1 | 1 soldador | $2.000.000 | $128.400 | $16.050 |
| 1 | 1 topógrafo | $2.000.000 | $128.400 | $16.050 |
| 1 | 1 operador maquinaria | $1.800.000 | $115.560 | $14.445 |

El porcentaje de la administración, se establece de acuerdo con los profesionales y técnicos solicitados, el tiempo requerido, el valor de los honorarios, las retenciones de impuestos, tasas y contribuciones que realiza la institución, las garantías solicitadas, etc., dando como resultado el valor final del presupuesto estimado por la institución.

Es de resaltar que, para calcular el costo de la Administración, se tuvieron en cuenta factores determinantes como la ubicación del proyecto, el tipo de obra, la fácil accesibilidad, el recurso humano a utilizar durante la ejecución del objeto contractual y el pago de obligaciones adquiridas por el contratista seleccionado al momento del cierre y adjudicación del proceso de selección.
Este análisis se encuentra en los archivos de la Oficina Asesora de Planeación, sin embargo, cada uno de los proponentes debe realizarlos para presentar su propuesta. Por lo que no se realizará la publicación de los mismos.

### 3.5. Análisis de Indicadores financieros

Estos indicadores financieros le permiten al Politécnico medir el capital circundante y el efectivo de un la empresa proponente. Por lo tanto, estos son indicadores financieros a corto plazo nos ayudarán a medir qué tanta liquidez tiene cada proponente.

La entidad solicita una liquidez financiera, que nos indique la capacidad que tienen las empresas proponentes para pagar sus deudas en un tiempo relativamente corto. Para determinar si la empresa proponente cuenta con un equilibrio financiero, el politécnico determina los siguientes índices, así:

- **Índice de liquidez**

Con base en los diferentes procesos que ha tenido la institución, desde el año 2022, a hoy, y verificando con los diferentes proponentes que con han participado en ellos, nos dimos a la tarea de revisar sus índices financieros en el Registro Único de Proponentes (5 proponentes al azar) para los cuales se presenta un promedio de 4.81 en sus índices, lo que nos indica que existen varias empresas con las que podemos trabajar que están por encima de lo requerido en anteriores procesos, con el análisis anterior, se determina lo siguiente:

Cuando los índices de liquidez son muy cercanos a “0” o negativos indican que la empresa puede tener un desequilibrio en sus finanzas y pondría en riesgo el desarrollo de las obras. Por lo que el Politécnico para este proceso, solicita unos indicadores >= a 3.0, garantizando que el proponente tiene para cubrir las obligaciones a corto plazo. Lo que quiere decir que la empresa es capaz de pagar sus pasivos corrientes o inmediatos **3.0 veces**. Esto se hace teniendo en cuenta la forma de pago y el flujo de dinero


icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

que debe tener el contratista, mientras se le hace efectivo el pago de los avances de obra, correspondiendo con los procesos internos de la institución, desde la aprobación técnica hasta la financiera, y la programación de su pago.

- **Índice de Endeudamiento**

Nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa, da una idea del respaldo sobre los pasivos. A mayor valor del índice más endeudada se encuentra la empresa, Si el resultado de esta división es un 40% se interpreta que por cada peso que se tiene invertido en la empresa 0,40 pesos o el 40% proviene de endeudamiento. Dando un indicador apropiado para el tipo de proceso que se lleva a cabo.

- **Razón de cobertura de intereses**

Este indicador también le ayuda a la institución a determinar que el contratista pueda tener un flujo de caja para el período de tiempo establecido para la ejecución y liquidación de la obra, que este flujo de caja sea superior a las cargas Financieras que debe pagar. Para el tiempo de ejecución y liquidación de la obra y la forma de pago establecida para la misma, la entidad considera que este flujo debe ser superior a 3.0, para así garantizar la cobertura de los costos financieros adquiridos.

- **Rentabilidad sobre el patrimonio**

Utilidad operacional dividida por el patrimonio >=0.3

- **Rentabilidad sobre activos**

Utilidad operacional dividida por el activo total >=0.3

La idea con la definición que hace la entidad de los indicadores financieros y organizacionales es la mitigación de los riesgos asociados en el proceso.

| Indicador | Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es | Límite[12] |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Menor | Mínimo |
| Índice de endeudamiento | Mayor | Máximo |
| Razón de cobertura de intereses | Menor | Mínimo |

## 4. ESTUDIO DEL MERCADO

El cálculo del presupuesto oficial, se realizó en el sistema de precios unitarios con base estudio del mercado y la realización de los correspondientes Análisis de Precios Unitarios –APU- que lleva la Oficina Asesora de Planeación (ver anexos), y de conformidad con la descripción de las condiciones técnicas y económicas, al tiempo que el estudio previo contiene la totalidad de los supuestos de existencia que



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

prevé el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, de cuyo contenido se desprenden las condiciones de cálculo del presupuesto oficial.

EL POLITÉCNICO para determinar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, realizó el respectivo Análisis de Precios Unitarios para cada una de las actividades, el cual se describe a continuación.

Este análisis de precios, se realiza basados en llamadas realizadas a varios depósitos de materiales de la ciudad, almacenes distribuidores de diferentes materiales, e instaladores de los mismos productos.

| **ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Suministro, transporte e instalación de malla eslabonada calibre 12 ojo No. 6 | | | | **No. Ítem** | **Unidad** |
| | | | | 1 | **m** |
| | | | | - | |
| **1** | **Materiales** | **Unidad** | **Cantidad** | **V/Unitario** | **V/Total** |
| 1.1 | Suministro de malla eslabonada ojo Nº 6 calibre 12 medidas 2mx4m | $m^2$ | 4,00 | $23.205 | $92.820 |
| 1.2 | Suministro de postes tubería galvanizada 1,9" gallinazo sencillo x 4,70m. Uno cada 2,5m | Und | 0,40 | $118.762 | $47.505 |
| 1.3 | Suministro de pieamigos tubería galvanizada 1,9" x 5,00m. Tipo farol, Uno cada 10m | Und | 0,10 | $124.950 | $12.495 |
| 1.4 | Suministro de tubería galvanizada 1,9" parte superior y medio de la malla | m | 2,00 | $24.990 | $49.980 |
| 1.5 | Suministro de concertina acero inoxidable 18" de diámetro, alma en acero, cuchilla extra larga tipo razzor (rollos x 8,50 m) | rollo | 0,12 | $121.380 | $14.566 |
| 1.6 | Construcción obra civil (incluye excavación) fundación concreto ciclópeo 30X30 cm, 2 hiladas bloque 15 x 20 x 40, anclaje postes y mortero pisa malla. | m | 1,00 | $220.150 | $220.150 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$437.516** |
| | | | | | |
| **2** | **Mano de Obra** | **Unidad** | **Cantidad** | **V/Unitario** | **V/Total** |
| 2.1 | Instalación de postes tuberia galvanizada 1,9" gallinazo sencillo x 4,70m. | Und | 0,4 | $78.897 | $31.559 |



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.2 | Instalación de pieamigos tuberia galvanizada 1,9"tipo farol | Unidad | 0,1 | $78.897 | $7.890 |
| 2.3 | Instalación de concertina separacion entre espirales 25 cm, guaya en acero x 1/8". Medido lineal a la malla | m | 1,0 | $14.875 | $14.875 |
| 2.4 | Instalación de tuberia galvanizada 1,9" parte superior y medio de la malla | m | 2,0 | $15.779 | $31.559 |
| 2.5 | Instalación tecnica de la malla y transporte a la obra | $m^2$ | 2,0 | $18.802 | $37.604 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$123.487** |
| | | | | | |
| **3** | **Herramienta** | **Unidad** | **Cantidad** | **V/Unitario** | **V/Total** |
| 3.1 | Herramienta menor | % de MO | 5,0% | $123.487 | $6.174 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$6.174** |
| | | | | | |
| **4.** | **Equipo** | **Unidad** | **Cantidad** | **V/Unitario** | **V/Total** |
| 4.1 | Soldador | Global | 0,01000 | $500.000 | $5.000 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$5.000** |
| | | | | | |
| | | | **COSTO DIRECTO** | | **$572.177** |
| | | | **COSTO INDIRECTO (25%)** | | **$143.044** |
| | | | **COSTO TOTAL DEL CERRAMIENTO X METRO** | | **$715.221** |

## 4. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, pagará al contratista el valor total del contrato, en moneda legal colombiana, por el sistema de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES de la siguiente manera:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor inicial del contrato; mediante actas de corte de obra, previo Vo.Bo. del supervisor del contrato.

El último pago con acta de liquidación en la cual se establecen las cantidades de obra reales ejecutadas, una vez recibida la obra a satisfacción.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid lo siguiente:

**a.** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

**b.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

**c.** El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de todos los trabajos realizados.
El recibo a satisfacción de los siguientes requisitos: i) Planos actualizados de construcción. ii) Acta de recibo final de obra y actualización de pólizas

**ANTICIPO:** En el presente proceso de selección **NO** hay lugar a anticipo.

**5. PLAZO:** 45 días calendario contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ubicado en la Diagonal 49 A No. 32 – 121 Niquía del municipio de Bello Antioquia

**7. AUTORIZACIONES:** El presente proceso fue autorizado por el Comité Interno de la Vicerrectoría Administrativa mediante Acta 32 del 27 de abril del 2023 y Comité de Orientación y Seguimiento mediante Acta 31 del 02 de mayo de 2023.

**8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:** Las etapas del proceso de selección, así como los términos respectivos, se realizarán de conformidad con el cronograma incluido en este Proyecto de Pliego de Condiciones, en el acto administrativo de apertura, y en los demás actos que los modifiquen.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO SAMC-IDEA-197951-2023**

| ACTIVIDAD | CRONOGRAMA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, Estudio Previo y demás documentos. | 17/05/2023<br>Hasta las 6:00 p.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones (5 días hábiles art. 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015 | 25/05/2023<br>Hasta las 5:00 p.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes | 26/05/2023.<br>Hasta las 5 p.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. | 30/05/2023<br>Hasta las 6 p.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección, Publicación | 31/05/2023<br>Hasta las 6 p.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |


icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| | | |
|---|---|---|
| del pliego de condiciones definitivo y Estudios Previos ajustados y aviso de limitación a Mypime. | | |
| Manifestaciones de interés en participar en la presente selección abreviada. | Hasta el 05/06/2023 Hasta las 4 p. m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Realización de Sorteo | 06/06/2023. Hasta las 10 a. m. | Plataforma meet. |
| Publicación de la lista de los seleccionados en el sorteo | 06/06/2023. Hasta las 5 p. m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones. | 7/06/2023. Hasta las 5 p. m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Respuesta a las observaciones presentadas con respecto al pliego de condiciones | 13/06/2023. Hasta las 5 p.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Plazo máximo para la expedición de adendas. | 13/06/2023. Hasta las 6 p.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Presentación de ofertas | 15/06/2023. Hasta las 10:00 a.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Apertura de ofertas | 15/06/2023. Hasta las 10:05 a.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Informe de presentación de ofertas | 15/06/2023. Hasta las 10:6 a.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas. | 21/06/2023. Hasta las 6 p.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | 26/06/2023. Hasta las 5 p.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | 28/06/2023. Hasta las 6 p.m. | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Suscripción del Contrato (firma del contrato) | Dentro de los tres días hábiles | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato. | Dentro de los tres días hábiles | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |
| Aprobación de garantías | Dentro de los tres días hábiles | www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) |

**9. LIMITACIÓN A MIPYMES:** de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020 El presente proceso de contratación se limitará a MIPYME, ya que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, concordado con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del

Decreto 1082 de 2015, por su modalidad de selección y cuantía (inferior a US 125.000 dólares americanos), en el presente proceso se recibieron por parte de la entidad mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la presente selección abreviada exclusivamente a Mipymes.

Presentación de ofertas por las Mipymes: como el proceso será limitado exclusivamente a Mipymes, solamente podrán participar y remitir ofertas las empresas que ostentan dicha calidad, sin perjuicio de las reglas para la presente modalidad de selección.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

**10. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

**11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO RESPECTIVO en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**12. INFORMACIÓN SUMINISTRADA:** La entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

**13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**14. DE LA RECIPROCIDAD:** Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

**15. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO:** Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento que aparezcan publicados por este medio.

**16. CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:** Los pliegos de condiciones se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los pliegos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan presentado oferta.

**17. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:** El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la entidad, para participar en el proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y Adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares,

concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Entidad y solo a través de Adendas debidamente publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII) en el término establecido para ello en el cronograma.

Las interpretaciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como a los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

**18. CORRESPONDENCIA:** Toda la correspondencia o solicitud de información referente a esta contratación deberá enviarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II). Las observaciones presentadas por fuera del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, serán tratadas como derecho de petición.

**19. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES:** Se deberán tener en cuenta las retenciones que indique el Área Financiera de la Entidad. Para mayor información sobre este aspecto, favor comunicarse al Área de Contabilidad en el teléfono 3 19 79 00, Ext. 145 o consultar la información en el siguiente Link: https://www.politecnicojic.edu.co/images/downloads/contratacion/informacion-tributaria-politecnico-colombiano-jic.pdf

Retenciones practicadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a los que proveen bienes y servicios a esta institución (si el proveedor es exento debe indicarlo en la factura para no practicar las retenciones):

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Politécnico procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y a su calidad contenida en el RUT).



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

El Politécnico deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley. Adicionalmente se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

**RESPONSABILIDAD COMO AGENTE DE RETENCIÓN:**

El Politécnico es responsable por retención en la fuente a título de los siguientes Impuestos:

- Impuesto sobre la Renta: el porcentaje depende de las responsabilidades tributarias del proveedor y del tipo de transacción realizada.
- Impuesto sobre las Ventas: 15% del IVA, se practica a los proveedores que no son grandes contribuyentes.
- Industria y Comercio Medellín: 2 x 1000, se practica a servicios y obras prestados en Medellín y a compras a proveedores con establecimiento en Medellín.
- Industria y Comercio Itagüí: según tabla a transacciones en Itagüí.
- Contribución Obra Pública: 5% se practica a contratos de obra pública, ordenanza 29 de 2016 art. 253 y siguientes.
- Estampilla Prodesarrollo: 6 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos) ordenanza 29 de 2016 art.
  274 y siguientes
- Estampilla Prohospital: 10 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos)
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: 2%, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Estampilla Politécnico: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Estampilla Universidad de Envigado: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 1% Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 261 a 271. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Se practica la retención atendiendo a la calidad de responsable del proveedor en cada uno de los impuestos.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

**20. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**
El marco legal del presente proceso, y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, por los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015, y demás normas concordantes. Estas normas relacionadas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato que se pretende adjudicar, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato, serán las estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los reglamentos internos del Politécnico y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

De igual forma, el presente proceso de contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su cuantía, la cual corresponde al valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($425.453.729), Incluyendo AU e IVA si aplica**, el proceso de selección del contratista se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal B, de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del mismo corresponde a la menor cuantía aplicable al Politécnico.

En este proceso se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

**21. CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar, como consecuencia del presente proceso de selección, es el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

Con fundamento en lo dispuesto en el Numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”, el presente proceso de contratación corresponde a una relación contractual de obra pública.


icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

**22. IDIOMA:** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

**23. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:** Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

**24. INFORMACIÓN INEXACTA:** La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

**25. MONEDA.**

**A. Monedas extranjeras.**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos,



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Anexo 5 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**II.** ISi los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República, consultando la página web https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles en la siguiente ruta: Descargar y consultar 'Serie para un rango de fechas dado', luego ingreso de 'fecha' y de 'moneda'. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

**III.** Si están expresados originalmente en dólares estadounidenses (USD), los valores se convertirán a pesos colombianos (COP), utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente para la fecha de corte de los estados financieros, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**IV.** Si los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares estadounidenses, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, para la fecha de corte de los estados financieros, consultando la página web https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles en la siguiente ruta: Descargar y consultar 'Serie para un rango de fechas dado', luego ingreso de 'fecha' y de 'moneda'. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

**II.** Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

**26. CONFLICTO DE INTERÉS:** No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de prestación de servicios, y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

**27. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:



icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNet
YouTube Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

**28. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:** Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio de la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**NOTA**: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 60(1) 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: catalinagomezd@elpoli.edu.co

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Dicha solicitud deberá:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.
B. Dirigirse al proceso que efectivamente le corresponda en la plataforma SECOP II.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de e la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: juangcastano@elpoli.edu.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

**29. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES:** La modificación del Pliego de Condiciones, de los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la entidad, podrá expedir y publicar adendas, a más tardar, el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

También podrá expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

**30. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**
Los interesados en participar en el presente proceso de selección, contarán hasta la fecha y hora definida en el cronograma para manifestar su intención de participar. Los interesados deben manifestar su interés, mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés en la plataforma y hacer parte de la lista de seleccionados en el sorteo, **si la entidad decide realizarlo**, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes que lo conforman, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán y no podrán participar del sorteo, **si la entidad decide realizarlo**.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

Por lo tanto tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En caso de querer inscribirse como Unión Temporal, Consorcio u otra forma de asociación deberá definirse desde el momento de la inscripción la totalidad de sus integrantes y su porcentaje de participación, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”.

Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993.

**Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad en el transcurso del proceso determinará la conveniencia de realizar el sorteo, el cual se comunicará mediante aviso hasta la fecha y hora dispuesta en el cronograma para la publicación de la lista de manifestaciones de interés.**

Si se determina realizar el sorteo se realizará para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el listado de manifestaciones de interés aceptadas por la entidad, en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Por temas de seguridad de la información se debe tener en cuenta que una inscripción no puede eliminarse, es decir, tal cual como se presenten, así participarán en el sorteo y no podrá haber cambios.

Una vez culminado el plazo para presentar la manifestación de interés y antes de la realización del sorteo, la entidad verificará que las cuentas creadas por los proponentes plurales deberán estar conforme a lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En dicha cuenta se deberá visualizar los integrantes que conforman el proponente plural y su porcentaje de participación, si la entidad al hacer la verificación no visualiza esta información no será tenida en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes. Lo anterior debido a que la entidad debe velar por la competencia legal y transparencia en los procesos de contratación.

Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal deben haber manifestado en la forma asociativa su interés en participar, lo que significa que NO se permitirá presentar manifestación de interés como proponente singular y como proponente plural. No se permitirán consorcios o uniones temporales entre quienes hayan presentado individualmente su participación, vale decir, si no se informa por quienes está conformado dicho proponente plural, será excluida de la lista dicha manifestación de interés y no podrá participar en el sorteo. En caso de evidenciarse por la



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

entidad que se ha vulnerado la precitada guía, se informará a Colombia Compra Eficiente para la exclusión del registro en el SECOPII. A su vez, si se evidencia por parte de la Entidad que se ha manifestado interés como proponente plural y como proponente singular, o que se han presentado varias manifestaciones de interés por la misma persona o personas, se procederá a su exclusión de la lista y no podrán participar en el sorteo.

**SORTEO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**
Si la entidad determina la conveniencia de hacer sorteo, se establece el presente procedimiento:
En audiencia pública, se procederá a realizar un SORTEO el día y la hora fijada en el cronograma, mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:
- Se introducen en una bolsa, individualmente, los nombres impresos en papel, de cada uno de los participantes que manifestaron interés válidamente.
- Un funcionario de la entidad sacará DIEZ (10) nombres (UNO A UNO), donde deberá presentarlas a todos los asistentes a dicha audiencia (UNA VEZ SACADO CADA NOMBRE, ÉSTE NO PUEDE VOLVER A SER INTRODUCIDO EN LA BOLSA).
- Las manifestaciones de interés seleccionadas, serán aquellas DIEZ (10) que se hayan sacado de la bolsa.

Atendiendo lo expuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el Politécnico privilegia la implementación de mecanismos e instrumentos tecnológicos TIC en la contratación estatal, permitiendo a su vez la participación masiva en el sorteo de manifestación de interés de los futuros proponentes desde los diferentes municipios de Colombia, por ende, se realizará el sorteo vía Microsoft TEAMS, para el efecto, se enviará por mensajes del proceso en SECOPII el link para presenciar el sorteo.

**31. ENTREGA DE OFERTAS:** Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico juangcastano@elpoli.edu.co

Es responsabilidad del oferente presentar la propuesta en el término previsto en el cronograma del proceso de selección, no obstante, se recomienda a los oferentes estructurar y presentar sus propuestas con la debida antelación. En caso de no poder acceder al SECOPII, debe comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad mencionado.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOPII son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

**32. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.**

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II; después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de las mismas, y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

**33. RETIRO DE LA PROPUESTA:** Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha y hora del cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

**34. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:** En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la Entidad publicará el informe de evaluación de las propuestas.

La Entidad dará traslado del informe de evaluación por tres (3) días hábiles a los proponentes, lapso en el cual éstos podrán presentar, por la plataforma del SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes. Durante el trámite de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán subsanar los requisitos solicitados por la administración.

En ejercicio de esta facultad, aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**35. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:** El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y, a más tardar, en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En este proceso, que se adelantará en el SECOPII, se subsanará por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

**36. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

La adjudicación se hará, previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el Pliego, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato, se realizará mediante acto motivado. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

El orden de elegibilidad de los proponentes, se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas, para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV y ordenados de mayor a menor.

Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

**37. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la

condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en los pliegos.

F. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.

G. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos establecidos en los pliegos.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

I. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

K. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (0.5%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formulario de Presupuesto, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en los Pliego de Condiciones.

L. Que el valor total de la oferta, exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en los Pliego de Condiciones.

N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

P. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

S. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

U. Presentar la oferta extemporáneamente.

V. No presentar oferta económica.

W. Las demás previstas en la Ley.

X. Cuando el Formulario Valor de la propuesta no cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas en el numeral correspondiente a “REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”, para llevar a cabo su verificación y corrección, siempre que no sean objeto de corrección por parte de la entidad y/o cuando el valor total corregido, si a ello hay lugar, supere el valor del presupuesto oficial.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

Y. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho la Entidad, exceptuando las modificaciones que mediante Adendas se realicen al Formulario Valor de la propuesta que sean susceptibles de corrección por parte de la Entidad.
Z. El rechazo de propuestas por el Formulario Valor de la propuesta, únicamente se configurará por las causales relacionadas al respecto en las correspondientes viñetas del presente numeral "RECHAZO DE PROPUESTAS".

## 38. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. El Representante Legal de la Entidad o su delegado, no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemple la ley.

## CAPÍTULO II.
## ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

### 2.1 ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

**A. ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL POLITÉCNICO, requiere los materiales, herramientas, equipos, y personal especializado para la realización de las actividades señaladas en el objeto, por lo tanto, al no contar con estos elementos, que no corresponden a su objeto misional, la Institución debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en la ejecución de obras civiles, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|



icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNet
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Suministro, transporte e instalación de cerramiento en malla ojo No. 6 calibre No. 12 compuesta por viga de fundación en concreto 21MPa de 0,30mX0,30m; dos hiladas de bloque espesor 0,15m; anclaje de postes, mortero pisa malla, concertina (separación entre espirales 0,25m) calibre 18 alma en acero cuchilla extra larga tipo razzan con guaya en acero 1/8; postes 4,7m en tubería galvanizada 1,9" con gallinazo; piamigos de 5m en tubería 1,9" tipo farol; alambre galvanizado No. 12 para amarre de malla a tubería, tubería galvanizada 1,9" en parte superior y media de la malla | m | 400 | $572.177 | $228.870.800 |
| | **TOTAL COSTO DIRECTO** | | | | **$228.870.800** |
| | **COSTO INDIRECTO (25%)** | | | | **$57.217.700** |
| | **COSTO TOTAL** | | | | **$286.088.500** |

**Notas:**

- El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra, de uniforme que lo identifique ante el Politécnico y la ciudadanía, previo acuerdo con la supervisión antes del inicio de la obra. Dicha dotación no generará sobre costo alguno para el Politécnico.
- Los proponentes no deben adjuntar análisis de precios unitarios.
- Los proponentes no deben adjuntar el cálculo de los costos indirectos.
- El Contratista adquiere la obligación de consignar, sobre un juego de copias maestras, todos los cambios que se realicen durante la ejecución de las obras, los cuales deberá entregar junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto, para el pago de la última acta de obra, previa aprobación del supervisor. Para el caso de mantenimientos, se realizará el levantamiento de los sitios intervenidos y las obras realizadas
- El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final de materiales sobrantes fuera de las sedes a intervenir, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público.
- El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con EL POLITÉCNICO, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.
- Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.
- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.
- El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones de la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción final del contrato,



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos.

- El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.
- La entidad pondrá a disposición un espacio para el almacenamiento de materiales, herramientas, equipos y demás elementos que requiera almacenar el contratista; donde la entidad no se hará responsable por la vigilancia o seguridad de dichos espacios y objetos.
- El contratista deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente.

## 2.2. OBLIGACIONES:

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

### 2.2.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

i. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
ii. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
iii. Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.

### 2.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**Generales**:

i. *Informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago.*
ii. *Acordar con el Supervisor del contrato el plan de trabajo a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral.*
iii. *Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL.*
iv. *Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante.*
v. *Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.*
vi. *Contar con la infraestructura administrativa, operación y logística necesaria para el cumplimiento del contrato. (equipos, arnés, elevador o andamios, sistemas anti caídas, cuerdas, escaleras de mano, entre otros).*
vii. *Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.*
viii. *Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista.*
ix. *Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.*



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

x. *Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.*
xi. *Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.*
xii. *El personal deberá contar con carnet y demás elementos como indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada.*
xiii. *Entregar y acordar con el supervisor los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems.*
xiv. *Todas las demás obligaciones consignadas en los Pliegos de Condiciones del Proceso o las invitaciones.*
xv. *Las demás relacionadas con el objeto del contrato.*
xvi. *Firmar la minuta del contrato (electrónicamente – SECOP II), dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad publique dicho documento en el SECOP II.*
xvii. *Constituir las pólizas o garantías bancarias e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).*
xviii. *Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio, la afiliación a las entidades de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de los profesionales que realizarán la residencia de obra objeto del presente contrato.*
xix. *Entregar a más tardar cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio; un cronograma de trabajo y/o programación de obra, la cual deberá ser revisada y aprobada por parte de la supervisión del contrato.*
xx. *Presentar a la supervisión del contrato, informes mensuales y/o quincenales, de acuerdo a lo determinado por la supervisión de avances de obras con su respectivo soporte fotográfico, en aras de realizar un control estricto de la programación de obra, y los componentes técnicos, administrativos, seguridad y salud en el trabajo y ambiental que se deriven del contrato.*
xxi. *Hacer los cambios pertinentes que requieran las obras ejecutadas y bienes entregados, según las observaciones formuladas por la supervisión del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso de selección.*
xxii. *Comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.*
xxiii. *Informar por escrito la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución, para efectos de ser verificadas y viabilizadas por la supervisión del contrato; donde se deberá presentar la respectiva justificación técnica, análisis de precios unitarios (A.P.U), 2 cotizaciones y todo lo especificado para su aprobación.*

**Gestión Ambiental:**

i. *Contar con licencia ambiental y permisos vigentes, si la actividad específica a realizar lo requiere.*
ii. *Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique.*
iii. *Utilizar los productos o materias primas amigables con el medio ambiente.*
iv. *Demostrar las competencias del personal en las actividades a desarrollar.*
v. *Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.*
vi. *Para el transporte de productos e insumos en vehículos, se debe cumplir con la normatividad aplicable.*


icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

vii. *Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.*
viii. *Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de la misma, según las disposiciones vigentes al efecto.*
ix. *En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación.*

**Seguridad y Salud en el Trabajo:**

i. *Procurar el cuidado integral de salud de todos los empleados.*
ii. *Garantizar que el personal use adecuadamente los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada.*
iii. *Informar al interventor o supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales inmediatamente ocurran.*
iv. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales*
v. *Garantizar el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
vi. *Realizar la inducción de SST y entregar certificado virtual al interventor/supervisor, con copia a los correos: seguridadysalud@elpoli.edu.co y dlaboral@elpoli.edu.co.*
vii. *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
viii. *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co*
ix. *Realizar actividades de prevención y promoción en SST*
x. *Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar*
xi. *Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.*
xii. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
xiii. *Designar un responsable de SST*
xiv. *Tener implementado el SG-SST según los criterios definidos en el Manual para Contratistas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.*
xv. *Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.*

## CAPÍTULO III.
## REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

### 3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.


icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, *revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP* actualizado como mínimo a diciembre 31 de 2021, para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; el proponente descargará y diligenciará el formato carta de presentación de la oferta en la forma y términos indicados en el anexo del pliego de condiciones respectivo; adicionalmente el oferente deberá comprometerse a cumplir con el termino de ejecución del contrato.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la **persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, arquitecto o arquitecto constructor para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el organismo competente**, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, **si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, arquitecto o arquitecto constructor para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el organismo competente**, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del anexo Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.



icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNet
YouTube Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

### 3.1.2. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes plurales que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

**TODOS LOS PROPONENTES**

Deben:

✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

✓ No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

**a. PERSONA NATURAL**

- Ser Ingeniero Civil, Arquitecto o arquitecto constructor.
- Tener capacidad jurídica para contratar, por tanto debe ser mayor de edad, no tener inhabilidades, incompatibilidades, ni conflictos de interés. Con experiencia de por lo menos Ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta profesional.
- Estar afiliado a Seguridad social y Pensiones.
- No tener antecedentes disciplinarios en la Policía Nacional de Colombia.
- Estar inscrito en el Registro Único Tributario

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte).

**b. PERSONA JURÍDICA**

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

- Tener capacidad jurídica para celebrar contratos, constituida e inscrita por lo menos cuatro (4) años antes del cierre de la invitación.
- Haber cumplido con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los 6 meses anteriores a la invitación.
- No estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Estar inscrito en el Registro Único Tributario.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

Para las personas jurídicas cuyo domicilio se encuentre por fuera de los Municipios que están ubicados dentro del Valle de Aburrá, pero que tenga establecida su sede física o su sucursal dentro del mismo, deberán aportar el correspondiente certificado de cámara de comercio donde conste la existencia de la sede o sucursal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Además, esta Sede o Sucursal debe tener como mínimo un (1) año de funcionamiento.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, deberá anexar los certificados, tanto de la agencia o sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**c. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**
De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

**d. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÒN DEL OFERENTE.**
Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario) y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en presente proceso de selección.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

**LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)**
Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección, se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_re visada.pdf

**Nota**: De acuerdo a los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Politécnico el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

**e. PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**
Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras.
Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y dos (2) años más. La acreditación del apoderado será subsanable, siempre y cuando el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la Ley 455 de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Según lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores en Circulares AC-LG-641-2001 y AC-LG 14576 de 2001, el efecto directo de la Convención en relación con la autenticación de los documentos relacionados con sociedades extranjeras provenientes de Estados Partes en ella y los señalamientos del artículo 480 del Código de Comercio es el de que se suprimen las formalidades de autenticación por parte de los Cónsules, las cuales, se sustituyen por la adición de un sello o estampilla denominado “Apostille”, expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deben presentarse con la respectiva legalización consular de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

Acreditación de la existencia y representación legal de sociedades extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, en países parte de la convención.

El documento público relacionado con sociedades extranjeras, en el cual, se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá en Colombia validez con la sola "Apostille".

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado debe velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social, documento éste que se debe apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deben a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiere una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano, quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, debe seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, abonará la firma del Cónsul.

### 3.1.3 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, **donde aparezca claramente el NIT del proponente.**

Para el Acaso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

### 3.1.4. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando la copia legible de su cédula de ciudadanía, el proponente como persona jurídica, acredita tal calidad adjuntando como representante legal su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjunta su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjunta copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

### 3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantizará la seriedad de la oferta, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid con NIT. 890.980.136-6, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la propuesta. **Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.**

### 3.1.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; **si es persona jurídica, adjuntando las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses o períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta,** atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN) en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Si es persona natural, **se deben presentar las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta**, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN) en la que se haga

constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar las respectivas las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses o períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN) en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

**DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.**
Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Nota: la entidad dispone del modelo general en el anexo correspondiente, no obstante se aceptan certificados en modelos particulares con que cuenten las revisorias fiscales de las empresas proponentes que cumplan con la información dispuesta en el ANEXO 8.

### 3.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; los proponentes, sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes. El RUP tendrá que estar actualizado como mínimo al 31 de diciembre de 2021.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes, como personas jurídicas, integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, ya sean nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deben tener inscritos en el Registro Único de Proponentes los bienes, obras y servicios que ofrecen a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios como mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, como se indica a continuación:


icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 721015 | 72: Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | 10: Servicio de mantenimiento. y reparación de construcción e instalaciones. | 15: Servicio de apoyo para la construcción. |
| 721029 | 72: Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | 10: Servicio de mantenimiento. y reparación de construcción e instalaciones. | 29: Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones. |
| 811015 | 81: Servicios basados en ingeniería, investigación, y tecnología. | 10: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura. | 15: Ingeniería civil y arquitectura. |

### 3.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría, donde acrediten no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, aplica para la persona jurídica, el representante legal y la persona natural proponente. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación, aplica para la persona jurídica, el representante legal y la persona natural proponente, y los certificados de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

En el evento que no presenten los certificados, a el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

### 3.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente descargará y diligenciará el formato **COMPR0MISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el ANEXO CORRESPONDIENTE.

El proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Politécnico, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente

### 3.1.10 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Los Proponentes deben suscribir en el anexo correspondiente del presente pliego la manifestación que ni el OFERENTE, ni su representante legal, ni su apoderado, ni suplentes, ni sus socios, se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

## 3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

### 3.2.1. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3.Requisitos habilitantes contenidos en el

RUP, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Los indicadores a verificar serán los siguientes:

Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes – RUP –. En tal sentido, se indicó – a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021 – que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta “el mejor año fiscal” que refleje el registro. Por “mejor año fiscal” se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Lo que infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Respecto del año 2022 el parágrafo transitorio 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 sustituido por el artículo 1º del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, reglamenta:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:
Este factor analiza la capacidad del PROPONENTE para realizar la gestión financiera del objeto propuesto en el Pliego de Condiciones. El cumplimiento de este aspecto es requisito fundamental para que la propuesta sea evaluada técnicamente.

En atención al Decreto 1041 de 2022 "*Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica*"

En virtud de la información aportada en la propuesta, se evaluarán los siguientes factores, los cuales deberán ser acreditados mediante el RUP.

- **Capacidad Financiera**

| ASPECTOS A EVALUAR | FORMULA | CUMPLE |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | ≥ 3.0 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total – Activo Total | Menor o igual a 0.4 |
| Razón de Cobertura de Intereses | | Mayor o igual a 3.0 |

Los proponentes deben cumplir con los tres (3) factores: Liquidez, Endeudamiento y Patrimonio; el incumplimiento de uno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

- **Capacidad Organizacional**

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.3 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0.3 |

El PROPONENTE deberá cumplir con todos indicadores para que su propuesta cumpla financieramente.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los valores referenciados en las dos tablas anteriores.

### 3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

#### 3.3.1. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, que para este proceso es equivalente al valor del Presupuesto Oficial.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación.

Una vez verificado que el Proponente tiene una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

Para calcular y evaluar la Capacidad Residual exigida en el proceso, se utiliza la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, y la herramienta que dicha entidad pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar está en tales procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual. (Versión 1: ver Circular No. 14).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos que se mencionan a continuación. Para la determinación de la Capacidad Residual, se sumarán las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 de 2014, el cual reformó al artículo 18 del Decreto 1510 de 2013, normas actualmente compiladas en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el proponente del Proceso de Contratación de obra pública, debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos de obra pública en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

- De acuerdo a la definición de Colombia Compra Eficiente, los contratos en ejecución son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. Para aquellos contratos que no tengan acta de inicio, se entenderá como fecha de inicio la fecha de cierre del proceso para efectos de realizar el cálculo de capacidad residual del proponente.

- La lista de los Contratos de obras civiles en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo deben aportar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

- El cálculo de la Capacidad Residual del proponente debe incluir los factores de Experiencia (E) (para lo cual los proponentes deben diligenciar el anexo: Certificación de contratos para acreditación de experiencia), la Capacidad financiera (CF) (Índice de liquidez) tomada del RUP, Capacidad técnica (CT) (para lo cual los proponentes deben diligenciar el anexo: Certificación de la Capacidad Técnica), Capacidad de organización (CO) tomada del mejor ingreso operacional en los últimos 5 años y los Saldos de los Contratos en Ejecución del proponente.

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

**Capacidad residual del proponente:**

CRP = CO x ((E+ CT+ CF) / 100) # SCE
En Dónde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E= Experiencia
CT= Capacidad Técnica
CF= Capacidad Financiera
SCE= Saldos de Contratos en Ejecución



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| PROPUESTA ECONOMICA | 70 |
| EXPERIENCIA GENERAL | 10 |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | 10 |
| INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | **100** |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe presentar un certificado expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato; y (v) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, suscritos con Entidades Estatales o privadas, incluyendo los contratos de concesión y los contratos suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras lo afectan tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Cada uno de los integrantes debe diligenciar cada uno de los formatos nombrados anteriormente y que hacen parte integral de los anexos.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

a) Experiencia: deben presentar el formato anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada a auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual se calculará con la ayuda del aplicativo y la guía que se encuentran en el SECOP, establecidos por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

### 3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE.

Podrán participar personas Naturales o Jurídicas de forma individual que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Personas Naturales:**
  - Ser Ingeniero Civil, Arquitecto o arquitecto constructor.
  - Tener capacidad jurídica para contratar, por tanto debe ser mayor de edad, no tener inhabilidades, incompatibilidades, ni conflictos de interés. Con experiencia de por lo menos Ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta profesional.
  - Estar afiliado a Seguridad social y Pensiones.
  - No tener antecedentes disciplinarios en la Policía Nacional de Colombia.
  - Estar inscrito en el Registro Único Tributario.

**Personas Jurídicas:**
- Tener capacidad jurídica para celebrar contratos, constituida e inscrita por lo menos cuatro (4)


icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

años antes del cierre de la invitación.

○ Haber cumplido con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los 6 meses anteriores a la invitación.

○ No estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

○ Estar inscrito en el Registro Único Tributario.

**EXPERIENCIA**

**4.1.1. Experiencia General (EG)**

Este factor **se calificará**, y se tendrá en cuenta para verificar la experiencia general de cada proponente.

▪ **Persona Natural**

La persona que avale la propuesta como persona natural, debe ser Arquitecto, Arquitecto Constructor y/o Ingeniero Civil, y tener una experiencia general mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.

▪ **Persona Jurídica**

Estar inscrito en Cámara de Comercio por lo menos cuatro (4) años antes de la fecha de cierre de esta convocatoria y tener como objeto social principal o conexo, las actividades contempladas en el objeto de esta invitación.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.

**4.1.2. Experiencia Especifica (EE)**

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la información requerida.

- Acreditar máximo dos (2) certificados en contratos terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la **CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA Y/O ADECUACIÓN FÍSICA Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, donde la sumatoria de la experiencia certificada sea **igual o superior a dos (2) veces el costo directo del presupuesto oficial** a la fecha de terminación de los contratos expresada en SMLMV.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar experiencia para el cumplimento del requisito.

Los criterios de evaluación para la experiencia será la siguiente:

- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante deberá ser aportada por todos los integrantes, No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La experiencia del proponente deberá acreditarse con el RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratista
Número y objeto del contrato
Valor ejecutado
Plazo de ejecución
Fechas de iniciación y de terminación
Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

### 4.1.3. PERSONAL REQUERIDO

- Un (1) **DIRECTOR DE OBRA** Ingeniero Civil o Arquitecto, con una **dedicación requerida mínimo del 20%**
  - Experiencia General mínima igual o superior a (15) años a partir de la matrícula profesional.
  - Experiencia Específica, Dos (2) certificaciones como director de Obra en proyectos cuyo objeto haya sido: adecuaciones físicas, mantenimiento y/o modernización y/o reparación y/o construcción y/o remodelación de edificaciones.

Anexar a la propuesta:
- Matricula profesional
- Certificaciones que avalen su participación en obras como Director de Obra.

- Un (1) **RESIDENTE DE OBRA** Ingeniero Civil o Arquitecto, Tecnólogo en construcciones civiles, con una **dedicación de 100%**.
  - Experiencia General mínima igual o superior a seis (6) años a partir de la matrícula profesional.
  - Experiencia Específica, Dos (2) certificaciones como residente de obra de edificaciones en obras iguales o mayores a 1000 $m^2$.

Anexar a la propuesta:
- Matricula profesional

**CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.**

El proponente deberá diligenciar el ANEXO CORRESPONDIENTE “CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS” diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

## CAPITULO IV
## CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La capacidad jurídica y las condiciones técnicas, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

El factor Jurídico se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones. El cumplimiento jurídico es fundamental para que la propuesta sea evaluada financiera y técnicamente.

El Politécnico, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

En los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la escogencia del contratista se hará a través de la ponderación de elementos de calidad y precio que para el presente proceso se hará soportados en puntajes, de acuerdo con lo que se señala en el presente pliego de condiciones.

### 5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar la Evaluación de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, y la Experiencia de la misma, con el fin de definir cuáles están ajustadas a la Ley y a las exigencias de estos Términos de Condiciones.

El Politécnico, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. Y verificará que las ofertas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará las correcciones sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes en el Formulario de la Propuesta y el resultado total definitivo, será el que se obtenga de sumar los valores corregidos. LAS PROPUESTAS QUE INCURRAN EN CORRECCIONES ARITMÉTICAS SUPERIORES AL 0.5% SERÁN RECHAZADAS.
Si de las correcciones efectuadas se derivaran modificaciones en el valor de una o más de las ofertas, el Politécnico comunicará a la totalidad de los proponentes las modificaciones realizadas.
Verificada la exactitud de los cálculos numéricos requeridos para la obtención del precio total de la oferta y confrontadas las demás exigencias contenidas en los Términos de Condiciones, se procederá a calificarlas de acuerdo con los términos establecidos a continuación:

#### 5.1.1. CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|



icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNet
YouTube Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| | |
|---|---|
| PROPUESTA ECONOMICA | 70 |
| EXPERIENCIA GENERAL | 10 |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | 10 |
| INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | **100** |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de presentarse un empate entre dos o más propuestas, se deberá acudir al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.
Las propuestas se analizarán teniendo en cuenta los criterios mencionados, así:

- **PROPUESTA ECONÓMICA (70/100)**

El Politécnico Colombiano JIC, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo
Setenta (70) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre de entrega de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| **RANGO DE LOS DOS DECIMALES (**Inclusive**)** | **Número** | **Método** |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

**(i) Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$Vi$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$XA$ = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$



icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNet
YouTube Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
$n$ = Número de Ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,



icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNet
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid @PolitecnicoJIC

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iv) Menor valor**
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Politécnico JIC, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **EXPERIENCIA GENERAL (10/100).**

Para este criterio se tendrá en cuenta la Experiencia General del PROPONENTE, así:

| **EXPERIENCIA GENERAL** | | |
|---|---|---|
| **PERSONA NATURAL** | **EXPERIENCIA** | **PUNTAJE** |
| Ingeniero Civil / Arquitecto / Arquitecto constructor | 10 años o más | 10 |
| Ingeniero Civil / Arquitecto / Arquitecto constructor | Entre 8 – 10 años | 8 |
| **PERSONA JURÍDICA** | | |
| Registro Único de Proponentes | 6 años o más | 10 |
| Registro Único de Proponentes | Entre 4 – 6 años | 8 |

Esta experiencia se verificará para Personas Naturales con la presentación de la Matricula profesional expedida por el COPNIA para Ingenieros, y por CPNAA para Arquitectos. Y para Personas Jurídicas con el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio.

EXPERIENCIA QUE NO CUMPLA CON EL REQUERIMIENTO ANTERIOR NO SERA CONSIDERADA EN LA EVALUACION.


icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA (10/100).**

Este factor de calificación se hará mediante la verificación de los Certificados de experiencia expedidos por entidades públicas de contratos terminados y liquidados, que cumplan con lo establecido en el numeral 6.3.2. Experiencia Específica (EE), así:

| EXPERIENCIA ESPECIFICA | | |
|---|---|---|
| **EXPERIENCIA** | **CERTIFICACIONES** (Máximo 2) | **PUNTAJE** |
| CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, ADECUACIÓN FÍSICA Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | Que la sumatoria de la experiencia certificada sea igual o superior 5 veces el presupuesto oficial expresada en SMLMV | 10 |
| | Que la sumatoria de la experiencia certificada sea igual o superior 3 veces el presupuesto oficial expresada en SMLMV | 5 |

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignara un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "Los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la Legislación colombiana", hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; O servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad. 10 puntos

El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. 5 puntos

El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional 0 puntos

| ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional | 10 |
| Proponente que ofrezca el 50% de servicios de origen nacional | 5 |
| El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional | No reciben puntaje |

**5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE**



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

Son los que se establecen en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

### 5.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo al criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas la entidad tomará como criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15, por tanto, el requisito para las MIPYMES será una Experiencia Especifica (EE) de la siguiente manera:

El proponente MIPYMES, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la información requerida.

Acreditar varios certificados en contratos terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la **CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA Y/O ADECUACIÓN FÍSICA Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, donde la sumatoria de la experiencia certificada sea **igual o superior a dos (2) veces el costo directo del presupuesto oficial** a la fecha de terminación de los contratos expresada en SMLMV

## 4.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

## 4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se considerarán las siguientes circunstancias en el evento de presentarse un empate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.** El representante legal certificará si los bienes o servicios se



icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNet
YouTube Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

cumplirán con bienes nacionales o extranjeros

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: Participar es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición sino que se debe demostrar la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

**La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:**

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

**La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:**

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

   > ***ARTÍCULO 24**. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:*
   > ***a)** A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley **debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;***

**Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en**



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

**condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra** vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

   Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección", hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez. (VER ANEXO)

   Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez

   Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que **por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y

Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados. (VER ANEXO)

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personasjurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Acá se debe tener presente lo siguiente: Participar es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

   Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural ; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   **La forma de acreditación es la prevista** en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

   *En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial*

En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipymes y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 10 y no en el numeral 9

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

**La forma de acreditación del tamaño empresarial** está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019".

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que**: (a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

**Acreditación:**
**Para la primera parte de este numeral**, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

**Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a)** se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donde haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

“Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

**Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019"**

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA:** En el evento de reunir alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores, el oferente deberá acreditar con la presentación de su propuesta la documentación idónea que certifique tal condición, de conformidad con las instrucciones, requisitos y estipulaciones legales vigentes, ello con el fin de proceder a la correspondiente verificación en caso de existir un empate.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

## CAPITULO V.
## RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS.

La Matriz de Riesgos, incluye las situaciones o contingencias que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

**NOTA**: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a EL POLITÉCNICO, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista en el cronograma establecido en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

**Ver Matriz de riesgos establecida en los Estudios Previos**

## CAPITULO VI.
## ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analizó, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

| Acuerdo Comercial | Politécnico Colombiano JIC está incluido | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| CANADÁ | NO | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58 | SI |
| CHILE | NO | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58 | SI |
| ESTADOS UNIDOS | NO | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58 | SI |
| EL SALVADOR | SI | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60 | SI |
| GUATEMALA | SI | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 | SI |
| HONDURAS | SI | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 60, 61 | SI |
| LIECHTEN STEIN | NO | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14,15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 4, 43, 45, 46, 58 | SI |
| SUIZA | NO | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14,15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58 | SI |



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MÉXICO | NO | NO | 1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39 | SI |
| ESTADOS AELC | NO | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14,15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 4, 43, 45, 46, 58 | SI |
| UNIÓN EUROPEA | NO | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 62 | SI |

## CAPÍTULO VII.
## GARANTÍAS

### 7.1 Garantía de seriedad de la oferta.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir la entidad derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9, **la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y el valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES 3 MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.


icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

**NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA** (artículo 5 de la Ley1882 de 2018).

**7.2 Garantías del contrato.**

- **Garantía de estabilidad y calidad de la obra**, en cuantía mínima del quince por ciento (15%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años a partir del recibo de la obra.
- **Garantía de Cumplimiento del contrato y cláusula penal**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales**, equivalente como mínimo al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual** mínimo por 200 SMLMV, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.

**MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA**.

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

## CAPITULO VIII.
## MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

**CONTRATO No… 2023 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 200240-2023, CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y ……**

Entre los suscritos, EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6, representado para este acto por **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.530.179**, nombrado mediante Resolución Rectoral S202205000406 del 06 de julio de 2022, y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de julio de 2022, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. S202105000694 del 28 de diciembre de 2021, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Vicerrector Administrativo, de una parte, y de la otra, …….., con domicilio en ……., con NIT. ……., representada legalmente por el señor(a) …….., identificado con cédula de ciudadanía No. ……., legalmente facultado para contratar, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el presente contrato se deriva de la Selección Abreviada en la modalidad de Menor Cuantía **SAMC 200240-2023**. 2) Que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal B, de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II. 3) Que el contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. 4) Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, está interesado en contratar con el fin de llevar a cabo las necesidades establecidas en los estudios previos y los pliegos de condiciones en particular la contratación de la Obra para la construcción de cerramiento del Laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid". 5) Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución de Educación Superior adscrita a la Gobernación de Antioquia que presta servicios educativos en sedes e instalaciones ubicadas en diferentes locaciones del Departamento de Antioquia. 6) Que el presente proceso fue autorizado por el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría Administrativa mediante Acta No. 32 del 27 de abril de 2023, y a través del Comité de Orientación y seguimiento en Acta No. 31 del 02 de mayo de 2023. 7) Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se dio inicio mediante la Resolución



icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNet
YouTube Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

Nº S ……. del ……. de ……. de 2023. 8) Que a dicho proceso se presentó ……(cantidad) oferente el cual quedó… habilitado…. 9) Que mediante la Resolución N° S ……. del ……. de ……. de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa …….. con NIT. ……., por cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "Obra para la construcción de cerramiento del Laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor total del contrato será por la suma de: ……. M/L ($....) …….. PARAGRAFO PRIMERO: Se deberán tener en cuenta los descuentos sobre los pagos que indique el Área Financiera del Politécnico, según los servicios que se prestarán y las demás deducciones que por legislación nacional o actos administrativos departamentales o locales, estuviere obligado EL POLITÉCNICO a deducir al contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, pagará al contratista el valor total del contrato, en moneda legal colombiana, por el sistema de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES de la siguiente manera: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor inicial del contrato; mediante actas de corte de obra proporcional al avance, previo Vo.Bo. del supervisor del contrato. El último pago con acta de liquidación en la cual se establecen las cantidades de obra reales ejecutadas, una vez recibida la obra a satisfacción. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid lo siguiente: **a.** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. **b.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. **c.** El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de todos los trabajos realizados. El recibo a satisfacción de los siguientes requisitos: i) Planos actualizados de construcción. ii) Referenciación de las redes. iii) Acta de recibo final de obra y actualización de pólizas. iv) El recibo por parte de la Interventoría y entrega al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid de los planos actualizados de construcción, en medio digital. v) Certificaciones RETIE, RETILAP, etc. a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución estimado es de 90 días calendario contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023. La ejecución del contrato es en la Carrera 48 No. 7 – 151 Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ELCONTRATISTA para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

- CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO. EL POLITECNICO se obliga en especial a: 1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 2. Suministrar al



icontec ISO 9001 SC5206-1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento. CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No.** 1000197951 del 07 de febrero de 2023. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un supervisor a través del funcionario Rubén Darío Maya Bedoya, c.c. 15.264.093, correo electrónico rdmaya@elpoli.edu.co; Profesional Universitario adscrito a la Vicerrectoría de Extensión o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe; con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. CLÁUSULA **NOVENA**. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir póliza única de cumplimiento, a favor de entidades estatales, la cual contenga los siguientes amparos: **Garantía de estabilidad y calidad de la obra**, en cuantía mínima del quince por ciento (15%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años a partir del recibo de la obra. **Garantía de Cumplimiento del contrato y cláusula penal**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales**, equivalente como mínimo al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual** mínimo por 200 SMLMV, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, EL POLITÉCNICO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna. CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia. b) En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia. PARÁGRAFO. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto del valor pactado en el contrato, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los

artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS. EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los Estudios Previos, pólizas y demás documentos del proveedor. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas contempladas en este contrato, que deberán ser aprobadas por EL POLITÉCNICO, y aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima primera. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma,



icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNet
YouTube Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | CATALINA GÓMEZ DURANGO<br>Abogado Contratista<br>Coordinación de Adquisiciones | | …/…/2022 |



icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNet
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC